

# EL RADICAL.



DIARIO DE CASTELLON.

Año I.

PRECIO DE SUSCRICION.—400 milésimas al mes en Castellon y fuera.—El pago adelantado.  
PUNTOS DE SUSCRICION.—En la imprenta del periódico y en la Administracion, Caballeros, 14.

Domingo 23 Enero de 1870.

La correspondencia y reclamaciones deberán dirigirse al Director del periódico.—No se devolverá ningún original que se remita á esta redaccion.—No se publicarán los originales anónimos.

N.º 30

Castellon 23 de Enero de 1870.

Es de gran interés para las provincias y los ayuntamientos el siguiente proyecto de ley presentado á las Cortes sobre los medios de cubrir los presupuestos provinciales y municipales.

Dice así:

«Artículo 1.º Los presupuestos provinciales y municipales se cubrirán con ingresos completamente separados de los generales del Estado; pero debiendo sujetarse en la forma de imposición á las bases generales consignadas en la presente ley.

Art. 2.º Los recursos con que podrán cubrirse los presupuestos municipales y provinciales para atender á los servicios de la localidad ó de la provincia serán:

1.º Las rentas procedentes de bienes de propios, establecimientos de beneficencia, instrucción pública y cualesquiera otros, ó intereses de la deuda en representación de estos, y los réditos de censos ó de capitales puestos á interés.

2.º Los productos de donaciones, legados, mandatos ó de cualquiera otra clase de valores procedentes de derechos que puedan aceptar como personas jurídicas, y que como tales hayan aceptado para atender á todos ó alguno de los servicios provinciales y municipales.

3.º Un repartimiento general para cubrir la totalidad de los servicios provinciales y municipales.

4.º En lo que no alcancea los repartimientos generales, la imposición de arbitrios generales ó especiales para cubrir en todo ó en parte el servicio determinado que deba llenarse.

Art. 3.º El repartimiento general y los arbitrios solo podrán recaer sobre todos los vecinos ó los habitantes de cada localidad con residencia habitual en ella ó con casa abierta, y por las personas de la familia que en ella residan. Por ningún estilo ni concepto podrán imponerse sobre los propietarios de casas, tierras ó ganados que no tengan su morada en la población. El repartimiento general deberá cubrir el presupuesto en la parte que no alcancen las rentas, intereses ó productos de los bienes ó derechos de la municipalidad, y deducidos igualmente los arbitrios especiales que cubran determinados servicios.

Art. 4.º El repartimiento podrá verificarse por cabezas de familia ó por personas, teniendo por base en el repartimiento vecinal el doble jornal de un bracero en la localidad y desde uno hasta cinco dobles jornales por cada un vecino.

El valor del jornal de un bracero se deter-

minará en concajo, prèviamente á la redaccion del presupuesto, por una junta general formada del Ayuntamiento y doble número de vecinos asociados al de concejales en la forma prescrita por la ley de Ayuntamientos.

Art. 5.º A ningún vecino podrá imponerse mas de diez tantos de la cuota media de uno á cinco dobles jornales.

Quedan únicamente exceptuados del pago los pobres de solemnidad, los acogidos en los establecimientos de beneficencia, y las clases de tropa en activo servicio.

Art. 6.º Si el repartimiento fuere personal, no podrá en ningún caso tener por base la propiedad ó la industria que cada uno ejerza; pero podrá tenerse en cuenta la riqueza moviliaria, la habitacion que ocupe el contribuyente y su valor en arrendamiento; el número de huecos ó puertas y ventanas de la misma habitacion, y cuando no se determine otros signos de renta, la misma base señalada para el repartimiento vecinal; pero distribuido entre todos los individuos de la familia lo que en el repartimiento vecinal pudiese corresponder á un vecino determinado.

Art. 7.º El repartimiento se publicará por los medios comunes á cada localidad, bien por listas manuscritas ó impresas fijadas en las Ca-

—96—

tivos que embellecen la existencia: ¡Oh! Yo bendigo su mano generosa, que prodiga tantos goces sin tal vez ser yo á ellos acreedora.

—Y quién os dice Diana, que no tengais títulos muy sagrados, derechos tal vez á esa conducta que mencionais, á esos obsequios de que sois privilegiado objeto?

—¡Ah! exclamó Diana con voz que se animaba por momentos: pues ese es el móvil de la lucha que me devora. En el silencio de la noche, cuando recordaba el brillante homenaje que me rodeara durante el día, el lujo desplegado para satisfacer el menor de mis caprichos; cuando pasaba por delante de mis ojos, fascinados ese conjunto sorprendente de galas, de preciosos alajios destinados á enaltecer la belleza, y recorria con orgullo la suntuosa decoracion de mi retrete en que se destacaban esplendorosos, esos pebeteros de oro en que exhalan sus aromáticos perfumes el calambuco y cinamomo; esas lámparas de ópalo con su luz azulada; entonces, sí, entonces me creia dueña legítima de esos tributos orientales, de ese sibarítico aparato que me trasladaba á los oasis encantados para aspirar con avidez el aura voluptuosa que me circunja. ¿Qué ensueños tan dulces me ocupaban en esos momentos de felicidad? Terrible ha sido el despertar! Toda la fantástica creacion de mi génio desaparece tras

—93—

adorable rostro, hacian mas interesante la actitud meditadora de la virgen. De vez en cuando una lágrima silenciosa se deslizaba por la mejilla, cual si una perla rodase por un plano de nácar.

No muy lejos de allí, el hombre que la acompañaba en el carruaje, contemplaba abatido aquella profunda tristeza. También brotaban lágrimas amargas como el recuerdo del primer crimen, los ojos del desventurado. En la naturaleza vigorosa del desconocido causaba una impresion dolorosa; el padecimiento de la joven; entrañaba un cariño tan ferviente por aquella afligida belleza, que jamás sus penas propias llevaron al alma tan intensos pesares.

El casi imperceptible ruido que produjo un ahogado suspiro de nuestro observador, hizo que Diana levantase la cabeza y fijase en él sus hermosos ojos.

—¿Eres tú, amigo mio?

—Sí, señorita. Dispensad mi loco atrevimiento al penetrar en esta estancia sin haberme hecho anunciar.

Una sonrisa inefable de la candorosa niña contestó á aquella apasionada súplica.

—Tan respetuoso como siempre, contestóle Diana. ¡Oh! ¡Cuántos títulos tienes, mi buen Francisco, á mi tierna gratitud!

Francisco, pues ya sabemos el nombre del des-

sas capitulares y en los parajes acostumbrados; pero debiendo siempre darse cuenta de él en la secretaria del Ayuntamiento á las personas que lo soliciten. Deberá publicarse un mes antes de su ultimacion.

Art. 8.º Todos los incluidos en él tendrán derecho á hacer reclamacion de agravio ante los Ayuntamientos dentro de los quince días de publicado. El Ayuntamiento deberá notificar por cédula manuscrita ó impresa la resolucio que dictare en pró ó en contra del reclamante. Este podrá alzarse ante la Diputacion dentro de los quince días despues de notificado, sin perjuicio de pagar la cuota que se le hubiere fijado, interin no obtuviere resolucio.

Art. 9.º El repartimiento deberá comprender un tanto por 100 de aumento por gastos de distribucion, cobranza y partidas fallidas. Esta suma no podrá exceder del 6 por 100 de la cuota total.

Art. 10. La recaudacion se hará por trimestres y en la misma época en que tenga lugar la de las contribuciones generales del Estado por territorial é industrial, pero no podrá anteposeerse á estas.

Art. 11. Para hacer efectiva la recaudacion serán aplicables los medios de apremio en primeros y segundos contribuyentes dictados en favor del Estado. Podrán tambien valerse los Ayuntamientos de los recaudadores que el Estado tenga, previa conformidad de estos; pero las cantidades producto del repartimiento se entregarán íntegra y separadamente á los ayuntamientos, quienes serán responsables ante la Diputacion provincial de la cantidad proporcional que á ella corresponda.

Art. 12. Los arbitrios generales que podrán establecerse en sustitucion del repartimiento ó como suplemento de este, recaerán única y exclusivamente sobre los siguientes servicios:

- Abastecimiento y aprovechamiento de aguas.
- Alumbrado.
- Limpieza pública.
- Empedrado y alcantarillado.
- Baños.

Vigilancia interior de día y de noche.

Guardería rural.

Casas de maternidad.

Establecimiento de Beneficencia municipal ó provincial.

Establecimientos de instruccion pública sostenidos ó auxiliados por ayuntamientos ó diputaciones.

Art. 13. Los arbitrios especiales se exigirán por

Licencias para construccion de edificios.

Mataderos.

Licencias ó alquileres de puestos de ferias, alhóndigas, mercados ó en la via pública y demás puntos de contratacion que no sean de propiedad particular.

Producto por aprovechamiento de barnidos é inundicias.

Alquiler de pesas y medidas donde las tenga de su propiedad los ayuntamientos, entendiéndose que su uso nunca podrá ser exclusivamente obligatorio para vecinos y forasteros.

Derechos de almocena ó repeso.

Derechos de espedicion de certificaciones de actos, acuerdos ó resoluciones municipales; de documentos existentes en los archivos de los ayuntamientos, fés de vida y partidas del registro civil, cuando se establezca, en la parte proporcional que las leyes concedan á los ayuntamientos.

Coches de plaza.

Coches fúnebres y licencias de enterramiento en los cementerios municipales.

Carros destinados al transporte en el interior de las poblaciones.

Coches de lujo.

Caballos de regalo.

Perros, excepto los de ciego y pastor.

Licencias para caza y pesca, y documentos de vigilancia en la parte que las leyes reserven á las diputaciones y ayuntamientos.

Licencias de establecimientos de bebidas fermentadas y espirituosas.

Cafés, fondas y juegos permitidos en la par-

te que las leyes concedan á las diputaciones y ayuntamientos.

Industrias que, tengan un objeto puramente local, como las de alumbrado ó limpieza pública.

El producto de las multas que por infraccion de ordenanzas municipales puedan imponer los alcaldes y ayuntamientos en la parte que correspondá á los fondos comunales y cualquier otra participacion en ellas que las leyes generales les concedan. Si el Ayuntamiento quiere cobrarlas en un papel especial de multas, deberá pedirlo á la Hacienda pública, que lo espedirá especial, cobrando sobre el un derecho de timbre.

(Se continuará).

## SECCION LOCAL.

En Villavieja se han celebrado este año con gran lucidez las fiestas á su patrono San Sebastian, habiendo acudido gran concurrencia de los pueblos inmediatos; no teniendo que lamentar apesar de la mucha afluencia de gente la mas leve desgracia.

El Juzgado de primera instancia de Nules salió en la noche del Jueves en direccion á Onda, con objeto de practicar las diligencias con motivo de haberse descubierto una fábrica de moneda falsa.

¿Hasta cuando comprenderán los pueblos que las corridas de toros es una costumbre bárbara?

En Benicasim, con motivo de las fiestas de San Antonio, se han celebrado dos corridas de toros, en una de las cuales ha sido herido gravemente uno de los concurrentes.

No nos cansaremos nunca de llamar la atencion de las autoridades, á fin de que por todos los medios que estén á su alcance procuren evi-

conocido del carruaje, continuó con profunda emocion.

—Hace algun tiempo, hermosa Diana, que te neis afligido y desolado á vuestro leal Francisco. La alegría huye de vos, y en vano pudiera yo permanecer tranquilo cuando os veo luchando con esa melancolia que acivara vuestros mas preciosos días. Vuestra juventud apartada de los encantos que brota á raudales la edad privilegiada de las mágicas ilusiones, de ese océano vaporoso indefinible en que vaga el espíritu estasiado entre torrentes de luz sonrosada: vuestra juventud, repito, se coloca en un terreno árido y estéril, que solo dolores, solamente penas surgen en torno suyo. ¡Ah! ¿Qué se ha hecho vuestra alegría inocente, vuestra festiva animacion, que convertia en una mansion de ángeles esta casa, antes radiante con vuestro gozo, hoy sepulcralmente silenciosa con vuestro hondo padecer! Sufris Diana, ¿no es verdad? Sea pues permitido á vuestro fiel Francisco penetrar en ese fondo de amargura, que marchita vuestros atractivos, que deshoja sin piedad una rosa tan fragante y deliciosa.

—Es verdad, amigo mío. Padezco mucho: pero no te preocupes. Pesares son transitorios que curará el tiempo.

—¡Oh! no, no Diana. Tan triste hoy, como ayer, mañana mas que hoy, consumis vuestras

fuerzas sin allegar el consuelo que disipe ese tormento. No sois feliz. ¿Por qué? ¿Hechais de menos alguna cosa necesaria á vuestro reposo?

Los hermosos ojos de Diana se elevaron al cielo con una espresion indefinible

— Vos misma, continuó Francisco, me lo estais indicando. Necesitais lo que yo, ¡desgraciado de mí! no puedo proporcionaros por que lo ignoro. Hablad, Diana, y debaos mi nunca desmentida ternura, el favor de una esplicacion, que tal vez sea el comienzo de el consuelo que habeis menester.

—Te engañas, Francisco. Aunque yo te revelase esas ideas que causan mis penas, no podrias remediar el efecto que producen.

—¡Maldicion! exclamó Francisco con acento desesperado.

Y un silencio lúgubre reinó por algunos segundos en la estancia.

—Decidme, señorita, continuó Francisco con voz embargada por los sollozos; ¿no estais contenta en este palacio?

—Si, buen Francisco. Rodeada de todos los placeres, de los encantos todos que sirven de aliciente seductor para amar con entusiasmo la vida, la mía sería un bello ideal, gracias á ese desconocido protector que vela por ella, esmerándose en sembrar mi camino de todos los incen-

tar diversiones, de la resultar esta clase de

El día 27 del corriente y en el local de esta ciudad, tendrá la causa que por se ha seguido contra el investigador de propiedad de esta provincia por injuria al administrador mismo, defendido por el Sr. D. Eduardo L.

Esta tarde de dos á sica del regimiento de inteligente profesor D. en el paseo de Ribalta, fonía de *Nabuco*; el segundo del *Aroldo*, tono del acto segundo. Aviso á nuestras efes aprovechando la esqui coronel del regimiento ciosamente un par de nios acordes de la m cuerpo, seguras de que mo es tan amable que tencia.

Por nuestra parte d gracias al señor con concencia, proporcional soláz á la mayor parte capital que ordinaria completo retiro.

En el primer día de en Valencia D. Carlos 2627 votos otro D. José D. Lino A. Reig, prog

Falta saber el resultado afueras que pertenecen cion, aunque parece, y van los Republicanos a

De Játiva y Liria au cías seguras. En Játiva sera muy disputada. En céptó esta asegurado la vero.

El Ayuntamiento de propósito de establecer benéfico sistema métr estos días ha recojido m que todavía y á pesar de venian usando algunos t

Y nuestro municipio rio el sistema métrico d

En la sesión del 17 de coy, acordó elevar al m exposición pidiendo la in las obras del tron de la á Játiva por Alcoy comp el pueblo llamado *el Rey*

Dicen Las Provincias

En la última sesión de to una proposicion del S fuesen suprimidas las maceos del ayuntamiento terminada la encarnizada que á principios del pa Borbones en el trono de el objeto de humillar a cianos, que con tanto de su dinastia, publicó un d los trajes de los concel de vestirlos estos, para forma de sus porteros.



tar diversiones, de las que únicamente pueden resultar esta clase de desgracias.

El día 27 del corriente á las diez de la mañana y en el local de la casa consistorial de esta ciudad, tendrá lugar la vista pública de la causa que por el Juzgado de este partido se ha seguido contra D. Joaquín Dávalos, investigador de propiedades y derechos del Estado de esta provincia, según hemos oído decir, por injuria al administrador económico de la misma, defendiendo al acusado el joven letrado D. Eduardo León Campes.

Esta tarde de dos á cuatro, la brillante música del regimiento de Galicia, dirigida por su inteligente profesor D. Antonio Ferrer, tocará en el paseo de Ribalta; entre otras cosas, la sinfonía de Nabuco; el concertante final del acto segundo del Aroldo, y el duo de tiple y barítono del acto segundo de la Traviatta.

Aviso á nuestras elegantes polítlas, para que, aprovechando la esquisita galantería del señor coronel del regimiento de Galicia, pasen deliciosamente un par de horas, oyendo los armoniosos acordes de la misma de ese distinguido cuerpo, seguras de que el señor coronel del mismo es tan amable que les agradecerá su asistencia.

Por nuestra parte damos las mas espresivas gracias al señor coronel que con su complacencia, proporcióna un rato de reunión y grato solaz á la mayor parte de las familias de esta capital que ordinariamente viven en el mas completo retiro.

En el primer día de elecciones han obtenido en Valencia D. Carlos Cervero republicano, 2627 votos otro D. José Royo, carlista, 2206; y D. Lino A. Reig, progresista, 716.

Falta saber el resultado de los pueblos de las afueras que pertenecen á aquella circunscripción, aunque parece, y no tambien en ello llevan los Republicanos alguna mayoría.

De Játiva y Liria aun no teníamos ayer noticias seguras. En Játiva creemos que la elección sera muy disputada. En Liria en nuestro concepto está asegurada la de D. Francisco M. Rivero.

El Ayuntamiento de Alcoy no cesa en su propósito de establecer por completo el nuevo y beneficioso sistema métrico de pesas y medidas estos días ha recojido muchos de los antiguos que todavía y á pesar de los repetidos bandos venían usando algunos tenderos.

Y nuestro municipio, cuando hace obligatorio el sistema métrico decimal.

En la sesión del 17 el ayuntamiento de Alcoy acordó elevar al ministro de Fomento una esposición pidiendo la inmediata ejecución de las obras del trazo de la carretera de Alicante á Játiva por Alcoy comprendido entre Jijona y el pueblo llamado el Regán.

Dicen Las Provincias.

En la última sesión del municipio se presentó una proposición del Sr. Miquel pidiendo que fuesen suprimidas las gramallas de los maceos del ayuntamiento, en atención á que terminada la encarnizada guerra de sucesión que á principios del pasado siglo puso á los Borbones en el trono de España, Felipe V, con el objeto de humillar á los catalanes y valencianos, que con tanto denuedo pelearon contra su dinastía, publicó un decreto mandando que los trajes de los concellers y jurados dejasen de vestirlos estos, para convertirse en el uniforme de sus porteros. El municipio, compren-

diendo la justicia de la proposición, la aprobó enseguida, prohibiendo que en adelante se usen por los porteros la honrosa gramalla de los antiguos jurados valencianos.

Tiene razon el Ayuntamiento de Valencia. No deben usar los porteros del municipio las honrosas gramallas que fueron el respetable traje de nuestros antiguos jurados. Traslado á nuestra municipalidad.

De los diez y seis colegios electorales en que está dividida Valencia, parece que los republicanos tienen la presidencia en 12 y los carlistas en los restantes. Los progresistas no han ganado ni una sola mesa.

El Viernes á las siete de la mañana se declaró un voraz incendio en los edificios contiguos á la casa Turbera sitos en el término de Torreblanca. El Alcalde Sr. Forner acompañado del Notario de aquella villa, Secretario del Ayuntamiento y el Alguacil, acudieron al sitio de la ocurrencia en el momento que tuvieron noticia del suceso, y allí encontraron al Cabo 1.º Comandante del puesto de la Guardia civil y tres individuos del mismo instituto que con gran celo y hasta con exposición de sus vidas, consiguieron salvar los muebles, papeles y efectos de valor que había en aquellos edificios; consiguiendo despues de grandísimos esfuerzos extinguir el fuego.

El incendio ha reducido á cenizas los talleres de carpintería y herrería de D. Juan Bautista Pasedoyt, representante de la sociedad minera que había salido la noche anterior para Barcelona.

El Juzgado de primera instancia de Albuñol está instruyendo las primeras diligencias en averiguacion de los autores de este siniestro.

NOTICIAS GENERALES.

En Perin (Rusia) acaba de probarse un cañon del calibre de 508 milímetros, cuyo proyectil sólido pesa 58 kilogramos, y se carga con 59 kilogramos de pólvora.

El peso total del cañon es el de 50.802 kilogramos, y su fuerza de percusion á 15 metros de distancia, se calcula en 10.000 toneladas. Los diarios de Rusia dicen que es el cañon mas potente de Europa.

Dos son las carreteras de la provincia de Castellon cuyo proyecto estudiado y aprobado ya por la superioridad, están próximas para emprender sus trabajos.

Las noticias recibidas hoy de nuestro representante en los Estados Unidos son en extremo satisfactorias por las buenas disposiciones en que abunda aquel Gobierno respecto á la causa de España.

El Canal de Suez inserta una larga lista de buques ingleses, franceses y austriacos que tienen anunciados próximos viajes á la India por aquella via marítima. El Asia, de la Compañía de Fraissinet de Marsella, había llegado á Bombay, siendo el primer viaje á la India que se ha efectuado por el Canal de Suez, quedaba ya anunciado su regreso por el mismo punto.

Acaba de organizarse en Inglaterra una gran sociedad de socorros mútuos, en la que tendrán cabida todos los obreros del Reino Unido; la sociedad que radicará en Londres, tendrá correspondales en todas partes, y retirando de ca-

da jornal un medio por ciento, se formará un inmenso capital, del que se harán acciões que los representen cotizables en todas las Bolsas; con este capital se socorrerá con jornal entero á cualquier obrero que por causa de enfermedad ó de desgracia de familia deje de trabajar dos dias seguidos; y se socorrerá con una cuarta parte del jornal diario á los obreros que se hallen sin trabajo y que no hayan sido despedidos con motivo fundado para que esta sociedad no se convierta en protectora de la vagancia, el socorro á los que se hallen sin trabajo no se prolongará arriba de quince dias.

El Eco de Cartagena nos dá cuenta de la siguiente noticia:

«En Escombrera una ráfaga de viento empujó á un joven de 20 años y lo arrojó á un pozo, donde se ahogó; una mujer en la calle del Angel se ahogó en un algibe, si bien no sabemos si este fué casual ó producido por algun accidente del huracan. En Fuente Alamo cayó una casa, dejando á un hombre muerto entre los escombros. En la sierra minera son de mucha consideracion las pérdidas sufridas. Además de las casas, fábricas y molinos que han desaparecido, han quedado completamente inutilizadas muchas minas que estaban en productos, y cuyos pozos han sido atorados por los escombros arastrados por los torrentes.»

SECCION RELIGIOSA.

SANTO DE HOY. - San Ildefonso Arzobispo de Toledo, patron de su Arzobispado, y san Raimundo conf.

EFEMERIDES.

En 1811 Toma de Santo Domingo.

CORREO DE MADRID.

ENERO 21.

No es cierto, como dice un periódico, que el señor Ruiz Zorrilla tenga ningun nuevo candidato al trono que presentar á las Cortes.

Segun la Epoca, el Sr. Topete está decidido á tomar parte en la discusion que el Lunes convocará el Sr. Castelar.

El Conservador, periódico moderado, ha dejado de existir.

La muerte de los periódicos defensores de la destronada Isabel de Borbon es buena prueba de que esta señora tiene ya en España poquísimas simpatías.

Por ignominiosa que sea la caída de un rey, siempre deja este algunos pequeños lazos de cariño en el pais que en un tiempo domiñó.

Pero Isabel de Borbon no ha dejado ni un recuerdo cariñoso; hoy en España es todo el que se acuerda de ella se acuerda de su desgracia.

El terremoto que el telégrafo nos anunciaba ayer había ocurrido en Marsella, se verificó á las tres de la madrugada. Las sacudidas llegaron á tener la fuerza, que cayeron al suelo algunos objetos colocados sobre las mesas y sobre las rinconeras. Como es consiguiente, de sobresalto de los habitantes fué grande y algunos se salieron á la calle en ropas menores.

Anoche mismo comunicó el Sr. Figuerola la orden á todos los centros de la administracion de Hacienda y á los diversos ministerios para que en el mes actual se rebaje el diez por ciento de sus haberes á todas las clases activas y pasivas del Estado exceptuando únicamente á la clase de tropa del Ejército, armada, carabineros y guardia civil.

CASTELLON.

Imprenta de la viuda de V. Perales.

Los anuncios se insertaran a dos cuartos linea, a los que sean suscritores, y a cuatro, a los que no lo son.

SECCION DE ANUNCIOS.

Los remitidos a medio real linea a los Señores suscritores y a uno a los que no lo son.

EL MAGISTERIO ESPAÑOL.

PERIÓDICO DE INSTRUCCION PÚBLICA.
ÓRGANO GENERAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA.
DEFENSOR DE LOS INTERESES Y DERECHOS DE LOS CATEDRÁTICOS Y MAESTROS.

Se publica los días 5, 10, 15, 20, 25 y 30 de cada mes.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID Y PROVINCIAS.
Trimestre. . . . . 15 rs.
Semestre. . . . . 28 id.
Un año. . . . . 54 id.

ULTRAMAR.

Semestre, 70 rs.--Un año, 140 rs.

Se suscribe en la administracion calle del Olivo, núm. 11, principal; directamente ó por carta dirigida al Administrador del periódico D. Trifon de Pablo, y en las principales librerías. El pago será adelantado en libranzas del giro mútuo, letras de fácil cobro ó en sellos de franqueo con carta certificada.

ESPAÑA Y VERISPANO.

EL CABALLERO DE ESPERIA.

POEMA ALEGÓRICO-RELIGIOSO
escrito en verso

por D. José Antonio Petit Auchier de Espadan.

PROSPECTO.

Este Poema consta de tres partes: La primera se titula EL MUNDO. La segunda EL PECADO Y la tercera LA JUSTICIA. La suscripcion se realiza por partes, cada una constará de mas de cien páginas de impresion, costando la primera y segunda parte 8 rs. por cada una. La tercera 10 rs. Despues toda la obra 30 rs. La obra se repartirá por partes que se darán con su correspondiente cubierta de color, y al recibir la primera se pagará su valor. En ultramar y en el extranjero, el importe de cada parte será el de 12 rs. Las personas que deseen adquirir la obra, se dirijan a esta imprenta, teniendo en cuenta las presentes condiciones.

BIBLIOTECA HUMORISTICA

EL CAN--CAN!!

A 2 RS. TOMO EN MADRID Y 3 EN PROVINCIAS.

Esta empresa se propone publicar en tomitos de diez pliegos lo más, y esmeradamente impresos, una colección de obras humorísticas de los mas chispeantes escritores, asegurando la casa editorial a su numerosa clientela que la suscripcion a esta biblioteca será el medio más seguro de ahuyentar el mal humor, desternillándose de risa. Se halla de venta en la imprenta de este periódico.

CALENDARIO

ILUSTRADO,

PROFETICO
ANTES
PATA DE CABRA.
PARA EL REINO DE VALENCIA.

Se vende en la imprenta de este periódico a 3 rs. y medio en rústica. Idem de bolsillo un rl.

EL MUSEO

DE LA INDUSTRIA,

REVISTA MENSUAL.

LAS ARTES INDUSTRIALES.

Cada número se compone de 16 páginas en folio con grabados en madera.

PRECIO DE SUSCRICION.

Provincias, un año, 80 reales.

En provincias, se suscribe por medio de correspondales ó dirigiendo el importe en sellos de correos ó letras de fácil cobro, a la Administracion, calle de Atocha, núm. 135, cuarto bajo, izquierda.

A toda persona que nos remita las señas de su domicilio y un sello de 2 reales, se le mandará gratis un número del periódico, como muestra.

E

Año I.

PRECIO mes en C. PUNTO del período ros, 14.

Castellon 25 de

Es de gran interés p ayuntamientos el sigui sentado a las Córtes so los presupuestos provin Dice así:

Art. 14. Los arbit nicipales que se impon mencionadas en esta l cionadas en las tarifas dustrial correspondien escuder del 20 por 100 las mismas tarifas.

Art. 15. Estableci trios generales ó espe habitante podrá preten respectivo, sin acrédi pago que le correspond del recibo, patente ó li do fuese requerido a e Quedan exentos de e dos en el párrafo segun

Art. 16. El servici de dia y de noche y la blecidos como arbitrio

ahora a los que vel que se custodian v embrevcidas olas entre en el puerto

Diana, cuyas esp negativa, volvió a q tristes meditaciones

Apesar de todo, rizonte sin limites, envuelta en esplen mano atrevida par tal vez a su seno n ciesen para siemp cion privilegiada co delicada, que los n nacion de causales sin peligro cortars atarle.

Habia abarcado c en la temeridad, d encia. Resignóse y

Con todo, en su vacio: en sus insti palabra que fortific butaba a la mujer q do en su imaginaci puro y noble, creia los fulgentes ropaje